

nombraron sobre cuya conducta deven delan 2
para evitar los Excusos y abusos q. sean espe
rimientado hasta aqui sin el menor disimulo
ni tolerancia y q. en los propios terminos se
provida abreviarse los reintegros a los Plazos
y tiempos oportunos procediendo contra los
Deudores o sus fiadores en defecto de ellos; En
Inteligencia q. qualquiera Partida q. en lo
Subseguio se desare o reintegras por omision
de falta de Seguridad se Exigira irremisiblemente
a los Individuos de las Tuntas o a sus nomina
dorey Repitiendola Escurivam. contra sus fiadores
de falta de Principales y fiadores sin q. les sir
va de obstaculo las Excesas o moratorias q. la
Superioridad Conceda, por q. estas deven enten
derse siempre contra calidad de haverse afianzado
o afianzar a nuevo a satisfacci. de las Tuntas;
a cuyo fin y q. en tiempo alguno se alegue lo
necencia por los nominadores quicn el con
sejo se ponga testim. literal de esta providen
cia en los libros del Ayuntamiento. y se tenga pre
sente en su Eleccion. Asimismo a acordado el
consejo q. para admitir a los Depositarios en
la data de sus cuentas las partidas q. dan por
no cobradas hayan de acompañar por Hecho
de su Justificacion Relacion Jurada y firmada
por ellos a los Deudores especificando
los nombres y apellidos de cada uno por el orden
Alfabetico las Cantidades q. deven agranar y
mar. y Causas q. an mediado para no ha

